



.....COMPañIA.

FILIACION del alumno.....hijo del.....
y de.....natural de.....del.....
su edad.....años; sus señas estas: pelo.....frente.....
cejas.....ojos.....nariz.....boca.....
color.....señas particulares.....

Fué admitido de.....por orden de la Secretaria de Guerra
en.....

Quedando impuesto de sus obligaciones conforme á Reglamento y Ordenanza
General del Ejército, y de que en todo tiempo que la Secretaria de Guerra
disponga pase como oficial á cualquiera de los Cuerpos del Ejército, lo verificará,
sea cual fuere el estado en que se encuentre en sus estudios, teniendo la
obligación precisa de servir en dicho empleo por lo menos cuatro años, si solo
ha hecho los estudios para oficial de Infantería, Caballería ó Artillería práctica
y siete años si ha hecho los correspondientes á las armas facultativas; y
en conformidad de lo anterior, firma la presente en unión de.....
siendo testigos.....

Chapultepec,.....de 190.....

El padre ó tutor.....

.....Testigo.....Testigo.....

Notas de exámenes.

Table with columns: MATERIAS, Calificaciones, Años. Rows include: Primer Año: Reglamento de maniobras de la Infantería y de su servicio en campaña, Primer año de Ordenanza, Aritmética y Algebra, Español, Primer año de Inglés, Dibujo de Paisaje, Gimnasia y natación. Segundo año: Reglamento de maniobras de la Caballería y de sus servicios en campaña, Segundo año de Ordenanza, Documentación militar y Reglamento del servicio de las tropas en campaña, Hipología y Equitación, Geografía plana, en el espacio y Trigonometría rectilínea, Geografía é Historia Universal, Segundo año de Inglés, Contabilidad Militar, Esgrima del sable.

El subscripto certifica: que el individuo que expresa esta filiación está
util para el servicio de las armas por no hallarse comprendido en las ex-
cepciones que establece el artículo 21 de la Ordenanza General del Ejér-
cito en sus fracciones IV, V y VI.

El Médico Cirujano del Establecimiento.

Vº Bº
El Director del Colegio.

El Mayor, Jefe del Detall.

Aprobada,
El Jefe del Departamento.

ESTUDIOS PARA TENIENTES DE LAS ARMAS TACTICAS.

Notas de exámenes.

MATERIAS.	Calificacio- nes.	Años.
<i>De admisión.</i>		
Aritmética práctica.		
Gramática Española.		
Geografía de la República.		
<i>Tercer año.</i>		
Artillería práctica.		
Topografía Militar.		
Fortificación pasajera.		
Castrametación, y Telegrafía de señales.		
Jurisprudencia Militar y Derecho de la Guerra.		
Táctica aplicada.		
Tercer año de Inglés.		
Dibujo Topográfico, primer año.		
Tiro de pistola.		

ESTUDIOS PARA TENIENTES FACULTATIVOS DE LAS DIVERSAS ARMAS.

1°, 2° y 3er. año, los mismos que para los Oficiales Tácticos.

Notas de exámenes.

MATERIAS.	Calificacio- nes.	Años.
<i>Cuarto año.</i>		
Fortificación permanente y Ataque y Defensa de las Plazas.		
Geometría Analítica plana, en el espacio y Geometría descriptiva.		
Física.		
Primer año de Francés.		
Taquigrafía, clase oral.		
Dibujo de delineación y Geométrico lavado, primer año.		
Dibujo Topográfico, segundo año.		
Esgrima de florete, primer año.		
<i>Quinto año.</i>		
Puentes militares y sus maniobras, Aerostación militar, Palomas correos y Nociones sobre caminos comunes y de fierro.		

Notas de exámenes.

MATERIAS.	Calificacio- nes.	Años.
Estrategia, Táctica y Transportes militares.		
Complementos de Álgebra y Cálculo infinitesimal.		
Segundo año de Francés.		
Química.		
Dibujo de delineación y Geométrico lavado, segundo año.		
Esgrima de florete, segundo año.		
<i>Sexto año.</i>		
Mecánica analítica.		
Mecánica aplicada.		
Topografía general y Nociones de Cálculo de Probabilidades.		
Trigonometría esférica y Cosmografía.		
Higiene Militar.		
Historia Natural.		
Lógica y Elementos de Derecho Constitucional.		
Fabricación de Explosivos.		
Dibujo Geográfico.		
Dibujo de Máquinas, primer año.		
<i>Séptimo año.</i>		
Teoría mecánica de las construcciones, construcciones prácticas y conocimientos de materiales.		
Caminos, Canales y Obras en los Puertos.		
Telegrafía eléctrica y óptica y Fotografía aplicada al levantamiento de planos.		
Dibujo arquitectónico, segundo año, y composición.		
Corte de piedras y carpintería de madera y fierro.		
Electricidad aplicada al arte de la guerra é Ingeniería.		
Reglamento del Cuerpo de Ingenieros.		
Geodesia y Astronomía.		
Servicio de Estados Mayores.		
Geografía é Historia Militar.		
Balística interior, exterior y de las penetraciones.		
Construcción de material de Artillería.		
Análisis general y en particular de los explosivos.		
Dibujo de Máquinas, segundo año, y del Material de Guerra.		
Resistencia de materiales y Carpintería de madera y fierro.		

Notas de concepto.

Valor.....
 Capacidad.....
 Aplicación.....
 Conducta civil.....
 Conducta militar.....
 Salud.....

Días	Meses	Años	Días	Meses	Años

PREMIOS POR ESTUDIOS EN ESTE COLEGIO.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side]

PREMIOS POR LAS CAMPAÑAS ESCOLARES.

PARTES DE LA PROFESION EN QUE SE DISTINGUE.

LICENCIAS QUE HA USADO FUERA DE VACACIONES.

ANOTACIONES GENERALES.

..... y
 Jefe del Detall del Colegio Militar, del que es Director el.....

.....
 Certifico que la presente filiación es.....
 la original que se abrió al interesado y que
 existe en la papelería de mi cargo.

Chapultepec,..... de 190

Vº. Bº.

El Director del Colegio.

(Diario Oficial, Septiembre 24 de 1900).

Septiembre 1º Circular previniendo á los Administradores del Timbre que en sus cuentas demuestren la inversión de fondos recaudados, empleando los títulos que con ese objeto aparecen en los esqueletos.

Administración General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3ª—Circular núm. 320.

La omisión que en su mayor parte cometen las Administraciones Subalternas al formar sus cuentas de caudales, suprimiendo lo que se invierte por cada uno de los ramos que constan en el crédito, como son: los honorarios que disfrutan y los que pagan á oficinas amortizadoras, lo que erogan por concentración de fondos, lo que devuelven por multas impuestas ó por depósitos y lo que pagan por órdenes de las Administraciones Principales, está dando lugar á que en esta General se duplique el trabajo por no tener completos los datos necesarios para glosar las cuentas ni para rendir á la Secretaría de Hacienda las noticias que pide. En tal virtud, la Administración de mi cargo le previene á Ud., que desde el presente mes exija de sus Subalternos y Agentes directos, que llenen, como es debido, la obligación de demostrar en sus estados la inversión de los fondos que recaudan, empleando para ello los títulos de las cuentas que en los esqueletos aparecen, pues no se han consignado con otro fin; en la inteligencia de que si se notare omisión en el cumplimiento de esta orden, se impondrá á los Administra-

dores Principales responsables, la pena disciplinaria á que dieren lugar.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente circular.

México, Septiembre 1º de 1900.
 —E. Loaeza.—Al Administrador Principal del Timbre en.....

(Boletín del Ministerio de Hacienda.—Tomo XV).

Septiembre 1º—Circular á las Principales del Timbre para que cumplan las órdenes que les comunique la Secretaría de Hacienda, sin esperar que les sean transcriptas por la Administración General.

Administración General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3ª—Circular núm. 321.

Entre varias instrucciones comunicadas por la Secretaría de Hacienda á esta Administración General, á fin de facilitar el pronto despacho en beneficio del público y con reducción de las labores de las oficinas, consta la siguiente:

«SÉPTIMA.—Las Administraciones Principales cumplirán las órdenes, y procederán conforme á las resoluciones que les comunique directamente esta Secretaría, sin esperar que les sean transcriptas por la Administración General.»

Al comunicarlo á Ud. para su conocimiento, le manifiesto que no debe esperar la reproducción de las órdenes que reciba de la Secretaría de Hacienda, hecha por esta Gene-

ral, cualquiera que sea el asunto de que traten, pues aunque dichas órdenes causen pago, autoricen devoluciones ó afecten de cualquiera otra manera la cuenta de esa Oficina, deben cumplirse desde luego y comprobar con ellas las operaciones que motivaren, acompañándolas en todo caso originales, para que se fengan presentes al examinarse los expedientes ó glosarse las cuentas de esa propia Oficina, cuidando de dejar siempre en su archivo copias certificadas de las mismas, para consultarlas cuando fuere necesario, ó sacar otras cuando así lo requiera el despacho de los negocios, conforme á las disposiciones vigentes.

Sírvase Ud. acusarme recibo de la presente circular.

México, Septiembre 1° de 1900.

—E. Loaeza.—Al Administrador Principal del Timbre en. . .

(Boletín del Ministerio de Hacienda.—Tomo XV).

Septiembre 3.—Lista de mercancías asimiladas en el mes de Agosto de 1900.

Dirección General de Aduanas.—México.—Circular núm. 17.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, de 12 de Junio de 1891, y según lo prevenido en la frac. V del art. 4° de la ley de 19 de Febrero de este año, comunico á Ud. para sus efectos, la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido apro-

bada por la Secretaría de Hacienda en el mes de Agosto anterior:

Fracción Kilo legal.

Adornos semejantes á pasamanerías, formados con hilos y tiras de tela de algodón, cubiertos con barniz negro ó coloreado ó con gutapercha y con alma de alambre de metal ordinario ó sin ella. . . 480 \$2.00

Cobertores, sobrecamas, carpetas y antimacasares de tela de algodón, sin bordar, con fleco de lana. . . 474 \$1.00

Telas de algodón de tejido que no sea bordado ni calado, con alforzas cosidas en toda su longitud. 476 \$1.00

Tubos de cartón alquitranado forrados con latón, cobre, bronce ó metal blanco, apropiados para cubrir, resguardar ó aislar conductores eléctricos. 290 \$0.15

México, Septiembre 3 de 1900.—El Director, J. Arrangóiz.—Al. . .

(Boletín del Ministerio de Hacienda.—Tomo XV).

Septiembre 5.—Contrato celebrado entre el C. Gral. Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión y el C. Lic. Manuel Nicolin y Echanove, en representación de la Compañía del Ferrocarril de Mérida á Valladolid con ramal á Progreso, modificando la tarifa B del art. 26 de la concesión de dicho Ferrocarril, aprobada por Decreto de 15 de Diciembre de 1880 y reformada en 18 de Marzo de 1892.

(Diario Oficial de 11 de Septiembre de 1900).

Septiembre 7.—Circular de la Dirección General de Aduanas.—Instrucciones para la libre exportación de muestras de minerales.

Dirección General de Aduanas.—México.—Circular núm. 18.

En oficio núm. 2,384, de 27 del mes de Agosto pasado, me dice la Secretaría de Hacienda lo siguiente:

«El Presidente de la República se ha servido disponer que las Aduanas Marítimas y Fronterizas permitan la libre exportación de muestras de minerales, sin necesidad de orden especial para cada caso, siempre que por el empaque, destino, etc., estimen las propias Aduanas que no se trata de operación comercial, y á condición también de que se hallen los minerales en estado natural, sin género alguno de beneficio, y que ninguno de los ejem-

plares pese más de cinco kilogramos; pudiendo exportarse bajo un solo pedimento hasta cinco ejemplares ó muestras de ese peso. Trátándose de muestras de mayor peso, los exportadores deberán presentarlas en cualquier Casa de Moneda ú Oficina Federal de Ensaye para que liquide y cobre los impuestos y derechos sobre el peso total, tomando como base la ley del ejemplar más rico, ya sea calculada por la propia Oficina ó Casa de Moneda, ó bien practicando un ensaye, si el interesado consiente en que se tome la cantidad necesaria del ejemplar elegido. La Casa de Moneda ú Oficina de Ensaye que haga el reconocimiento y el cobro de los impuestos y derechos, cuidará de sellar las cajas ó bultos en condiciones de que no sea posible la suplantación de los minerales, y la Aduana respectiva hará el despacho con los requisitos prevenidos en el Reglamento fecha 27 de Marzo de 1897.

Lo digo á Ud. para los fines consiguientes y como resultado de su oficio núm. 3,151, fecha 7 del actual.»

Lo digo á Ud. para los fines que se expresan, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

México, Septiembre 7 de 1900.—El Director, J. Arrangóiz.—Al.

(Boletín del Ministerio de Hacienda.—Tomo XV).

Septiembre 8.—Contrato celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal,